Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b5b6-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 1 de 62

SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2024 SDIS – ICBF

1. DATOS GENERALES

1.1. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Bogotá
1.2. NIT. o C.C.:	899.999.239-2
1.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio Interadministrativo
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Contratación directa
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
1.6. COBERTURA GEOGRÁFICA:	26.000 niñas y niños distribuidos por localidades de acuerdo al siguiente detalle, el cual está sujeto a modificación de acuerdo a la ejecución del convenio:

SUBDIRECCION LOCAL	COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 2 de 62

	<table><tr><td>BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO</td><td>699</td></tr><tr><td>BOSA</td><td>3020</td></tr><tr><td>CHAPINERO</td><td>219</td></tr><tr><td>CIUDAD BOLIVAR</td><td>2961</td></tr><tr><td>ENGATIVA</td><td>1545</td></tr><tr><td>FONTIBON</td><td>1078</td></tr><tr><td>KENNEDY</td><td>3044</td></tr><tr><td>LOS MARTIRES</td><td>801</td></tr><tr><td>PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO</td><td>1356</td></tr><tr><td>RAFAEL URIBE</td><td>2097</td></tr><tr><td>SAN CRISTOBAL</td><td>1352</td></tr><tr><td>SANTAFE - CANDELARIA</td><td>810</td></tr><tr><td>SUBA</td><td>2780</td></tr><tr><td>TUNJUELITO</td><td>1268</td></tr><tr><td>USAQUEN</td><td>842</td></tr><tr><td>USME - SUMAPAZ</td><td>2128</td></tr><tr><td>**general**</td><td>**26.000**</td></tr></table> NOTA: No obstante, las estimaciones efectuadas por las partes para la presente cobertura se han realizado con variables aproximadas, las cuales pueden variar durante la ejecución del convenio, atendiendo a las dinámicas propias del mismo.
1.7. UNIDADES OPERATIVAS PARTICIPANTES	239 unidades del servicio de Jardines Infantiles, correspondiente a Casas de pensamiento intercultural y Jardines infantiles diurnos.
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	**Valor Total del convenio: $232.309.009.103** **Aporte en dinero ICBF: $58.000.000.000** **Aporte en especie SDIS: $174.309.009.103**
1.9. PLAZO INICIAL:	Desde el perfeccionamiento, hasta el 30 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 3 de 62

	diciembre de 2024.
1.10. DESCRIPCIÓN DEL APORTE SDIS:	El aporte en especie de SDIS está representado en los siguientes conceptos de gasto contemplados en la estructura de costos. Talento Humano discriminado en los siguientes perfiles: profesionales en atención a la primera infancia, auxiliares pedagógicos, auxiliar administrativo, sabedor afro, sabedor indígena, educador especial, responsable de servicio, psicólogos, nutricionista, cuéntame, enfermeras, personal de servicios de alimentos, personal servicios generales, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, servicios públicos (Agua-Energía-Gas-telefonía e Internet) y Alimentación.
1.11. DESCRIPCIÓN DEL APORTE ICBF:	El aporte en dinero del Instituto está representado en los siguientes conceptos de gasto contemplados en la estructura de costos: Talento Humano discriminado en los siguientes perfiles: profesionales en atención a la primera infancia, auxiliar en atención a primera infancia, responsable de servicio, auxiliar administrativo, psicólogos, nutricionista, cuéntame, enfermeras.
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	Natalia Martínez Pardo
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Directora Poblacional

2. PRESENTACION	
ENTIDAD ASOCIADA	La Secretaría Distrital de Integración Social SDIS como encargada de liderar y formular las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, realiza acciones que permiten la promoción, prevención, protección, rehabilitación y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 4 de 62

	restablecimiento de los derechos de los distintos grupos poblacionales. Su énfasis en la reducción de la segregación social confiere al ser humano el lugar más importante, por ello es el centro de las preocupaciones desde el enfoque diferencial con especial atención a las niñas y los niños del Distrito Capital. A través del Proyecto de Inversión 7744 “Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá”, tiene por objeto el Contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes residentes en Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, adelantando una gestión integral concebida de manera inter y transectorial, concurrente y coordinada, donde los sectores del Estado, a nivel Distrital y Nacional, así como actores de la sociedad (familiar, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las niñas, niños y adolescentes desde su preconcepción hasta los 17 años 11 meses, a partir de sus particularidades, potencialidades y diversidades, con énfasis en aquellos que se encuentran en el transcurrir vital de la Primera Infancia.
PERFIL Y EXPERIENCIA DE LA SECRETARÍA	Los Jardines Infantiles del distrito datan de finales de los años treinta; son considerados como uno de los pilares del trabajo con niños y niñas. Para reglamentar su funcionamiento el Alcalde de Bogotá expidió el Decreto 20 de 1964. Fueron definidos en esta norma como “centros de educación preescolar y de asistencia social sin ánimo de lucro”.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 5 de 62

	En el artículo primero se establecían los fines y objetivos de los jardines así: proteger a los hijos de las familias de las clases menos favorecidas económicamente, en edad preescolar, de los peligros físicos y morales, especialmente cuando sus padres van a trabajar. Así mismo debían propender por el desarrollo integral y la orientación social y moral mediante un sistema educativo adecuado a la edad y los intereses de los niños. Así mismo el programa pretendía proporcionarles experiencias para prepararse para iniciar los estudios del nivel primario. En términos del apoyo a las familias debía orientar a los padres de los educandos sobre como guiar a sus hijos, ayudarlos a resolver sus problemas de hogar y hacerlos más conscientes de sus deberes como jefes de familia. En 1970, el aumento de la vinculación de las mujeres a la actividad laboral, llevó al Estado a incrementar la oferta de centros de atención a la infancia. En este período de consolidación y establecimiento de los Jardines Infantiles se modificó su funcionamiento interno, mediante el Decreto 576 de 1971 por medio del cual "se adopta una nueva organización para la sección de Jardines y Salacunas". [1] A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito se convirtió en la Secretaría Distrital de Integración Social como un organismo del Sector Central de la Administración, que se concibe líder y rector en la formulación, adopción, desarrollo y

[1] 1 Tomado de HISTORIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÒN SOCIAL 1960 – 2007.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 6 de 62

	evaluación de las Políticas Públicas para la Integración Social de la ciudad. Se proyecta como una entidad que garantiza la realización de los valores del Estado Social de Derecho a través del establecimiento de políticas públicas que disminuyan la pobreza, la inequidad social y la exclusión de los ciudadanos de Bogotá. [2] En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, tomó todos los servicios sociales que venía ofreciendo el Departamento Administrativo, entidad que para el año 1960 contaba con 19 jardines infantiles y 2 sala cunas. El servicio se caracterizaba por el cuidado diurno ofrecido a niñas y niños entre 4 meses y 7 años de edad a quienes, además de cuidados y seguridad, se les brindaba apoyo alimentario. Ahora bien, en cumplimiento al mencionado Acuerdo Institucional se expidió el Decreto Distrital 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”, en el cual se establece dentro de su estructura organizacional la Subdirección para la Infancia, dependencia que hace parte de la Dirección Poblacional, y que tiene dentro de sus funciones, artículo 22, literal a, cito textualmente: ‘’a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.’’

[2] Tomado de la página Web de la Secretaría Distrital para la Integración Social. www.secretaríaparalaintegraciónsocial.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 7 de 62

	En ese sentido, y dada la vigencia del mencionado Decreto a la fecha, la SDIS ha venido cumpliendo con las disposiciones legales, a través de la oferta de servicios – Jardines Infantiles de acuerdo con el proyecto de inversión qué se encuentre vigente y determina la garantía en la atención a niños y niñas en las diferentes localidades de la Ciudad, demostrado idoneidad y experiencia en la atención a la primera infancia.
OBJETO GENERAL DE LA PROPUESTA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles **y su modalidad casa de pensamiento intercultural** de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia ”De Cero a Siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA	- Aplicar el tipo de focalización y los criterios de ingreso, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de las niñas y niños de primera infancia del Distrito Capital, al servicio jardines infantiles y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural de acuerdo a lo establecido en la resolución 218 de 2023 de SDIS. - Garantizar atenciones a los niños y niñas de acuerdo a los lineamientos y estándares técnicos de calidad para la educación inicial del Servicio Jardines Infantiles. - Aportar a la garantía de derechos de los niños y niñas de Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de las dinámicas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 8 de 62

	socioeconómicas y socio familiar que permitan reconocer y fortalecer factores protectores para los niños y niñas que forman parte del servicio de Jardines Infantiles Diurnos y casas de Pensamiento Intercultural. Garantizar la contratación del talento humano que realiza atención directa a los niños y niñas de los Jardines Infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural del Distrito Capital, así como la contratación de los técnicos en sistemas de información, cuyo objeto contractual debe corresponder a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema de información Cuéntame. Además de la contratación de enfermeras profesionales quienes apoyarán en la toma de datos antropométricos a los beneficiarios vinculados de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS.
PERFIL DE LA POBLACIÓN A ATENDER	En la Secretaría Distrital de Integración Social, la asignación de los servicios se realiza de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 218 DE 2023** "***Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones***". De acuerdo con esto, para el convenio a suscribir con el ICBF para la vigencia 2024, la atención de niños y niñas de primera infancia se realizará en el servicio de Jardines Infantiles (atención Diurna) y Casas de Pensamiento Intercultural. De esta manera, el servicio de jardines infantiles diurnos tiene por objeto *"Generar entornos institucionales protectores y enriquecidos que*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 9 de 62

	promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo" Su población objetivo es: - *Niñas y niños menores de 3 años que habiten en Bogotá; con excepción de niñas y niños menores de seis (6) años con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o para niñas y niños de cuatro (4) o cinco (5) años ubicados en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la secretaría de Educación del Distrito –SED*. A continuación, se presentan los criterios de priorización que garantizan el orden en el ingreso para la atención de las niñas y los niños, con situaciones de mayor vulneración de derechos, y los criterios de ingreso, que establecen las condiciones que la niña el niño priorizado debe cumplir para acceder e ingresar al respectivo servicio. Los criterios de priorización en su orden son: 1. Niña o niño con desnutrición aguda moderada o severa, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, cuya clasificación nutricional haya sido verificada por un nutricionista de la Subdirección Local de acuerdo a la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo establecido en la fase de identificación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 10 de 62

	aguda de la SDIS, en el marco del Articulo 11 de la Constitución política de Colombia. 2. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS. 5. Niña o niño de Creciendo Juntos que por cambios en su dinámica familiar no cuente con un cuidador permanente para el desarrollo de las acciones propias de este servicio o que en el marco del transcurrir vital requiere darse la continuidad de su trayectoria educativa. 6. Niña o niño referenciado por el Servicio respuesta social o Centro Abrazar. 7. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos. Dentro de los criterios de ingreso se encuentran:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 11 de 62

	1. Niña o niño menor de tres (3) años con corte a 31 de marzo del año en curso, que resida en Bogotá. 2. Niña o niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, que, según concepto técnico profesional, deban ingresar o permanecer en la unidad operativa, que resida en Bogotá, o Niña o Niño de cuatro (4) o cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso, ubicados en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la Secretaría de Educación Distrital (SED), que resida en Bogotá. En los jardines infantiles diurnos se generan restricciones: Por participar en los siguientes servicios, modalidades o recibir los siguientes beneficios: - Modalidades Casas de Pensamiento Intercultural y Espacios rurales del servicio jardines infantiles - Servicio Creciendo juntos y modalidad Crecemos en la ruralidad - Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado. - Servicio Centro Abrazar - Servicio Comedores comunitarios - Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad. - Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 12 de 62

	de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales. Por otro lado, las **Casas de Pensamiento intercultural** constituyen una modalidad institucional, que busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial, a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, donde se brinda apoyo alimentario con calidad y oportunidad y se realiza la promoción de la corresponsabilidad de las familias. Adicionalmente se implementan las estrategias Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, y Salas amigas de la familia lactante. La población objetivo es: Niñas y niños, menores de 5 años que residan en Bogotá; con excepción de niñas y niños menores de seis (6) años con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar. Los criterios de priorización son: 1. Niña o niño con desnutrición aguda moderada o severa, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, cuya clasificación nutricional haya sido verificada por un nutricionista de la Subdirección Local de acuerdo a la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo establecido en la fase de identificación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda de la SDIS, en el marco del Articulo 11 de la Constitución política de Colombia. 2. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 13 de 62

	registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS. 3. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV. 4. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 5. Niña o niño de Creciendo Juntos que por cambios en su dinámica familiar no cuente con un cuidador permanente para el desarrollo de las acciones propias de este servicio o que en el marco del transcurrir vital requiere darse la continuidad de su trayectoria educativa. 6. Niña o niño referenciado por el Servicio Respuesta Social o Centro Abrazar. 8. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos. Para el ingreso se deben tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Niña o niño menor de cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso que resida en Bogotá.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 14 de 62

	2. Niña y niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso que resida en Bogotá, con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o permanecer en la Unidad Operativa. Se tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos: • Modalidad Espacios rurales del servicio jardines infantiles y servicio jardines infantiles, es decir, no incluye la modalidad Jardines infantiles nocturnos. • Servicio Creciendo juntos y modalidad Crecemos en la ruralidad • Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado. • Servicio Centro Abrazar • Servicio Comedores comunitarios • Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad. • Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

3. ANTECEDENTES

Antecedentes de la Atención Integral a la Primera Infancia

La protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades institucionales desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes, como la Ley 27 de 1974 *“Por la cual*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b5b6-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 15 de 62

se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"*.

El actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y la sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 16 de 62

de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno[3]. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"[4].

Ahora bien, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como derecho impostergable que genera impactos positivos en el desarrollo de las niñas y los niños, fortalecimiento de habilidades y competencias. Por consiguiente, generar entornos adecuados y respetuosos donde transcurre la vida de la niña y el niño, posibilita interacciones que potencian sus aprendizajes.

La atención a las niñas y los niños de primera infancia se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"

Así mismo, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. El artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que

[3] UNICEF (2014). Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development. UNICEF

[4] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 17 de 62

contemplaba el Código del Menor, apuntado a una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con carácter de universalidad; y el artículo 29 del Código de Infancia y Adolescencia, consagra el desarrollo integral, como fin de la acción estatal, así:

"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años."

Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todas las niñas y los niños.

En aplicación de lo contemplado por el artículo 201 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, entre otras disposiciones, se formuló la Política Pública Nacional de Primera Infancia Colombia por la Primera Infancia, prevista en el CONPES 27 de 2023, que busca garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y adolescencia en Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de sus capacidades, subjetividades y diversidades; e incorpora la perspectiva frente a la reducción de situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes, la cual entre otros aspectos también se enfoca en reconocer la capacidad de agencia de las niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía a partir de sus subjetividades y diversidades.

Así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación:

La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 18 de 62

Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de la política en el nivel local, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). En efecto, establece el artículo 22 de la ley 1804 de 2016 en torno a la implementación territorial de la Política de Estado de Cero a siempre, que la misma se hará "a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas", y que para la garantía de tal proceso deberá incluirse la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

El diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años, estableció como prioridad y compromiso el Plan Nacional de Desarrollo *Prosperidad para Todos* 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia", conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Por su parte, la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", consagró en su artículo 82 que: "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos (…)".

En el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia" propuesto por el Gobierno Nacional, planteó como primer pacto la equidad, con el que buscó optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea "Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", que tiene como objetivo principal "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia", en la que se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 19 de 62

vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

De otro lado, de acuerdo a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, potencia mundial de la vida" se establece dentro de las transformaciones que garanticen los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, la "Educación de calidad *desde la primera infancia* y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad", dando énfasis en la necesidad de tener una primera infancia feliz y protegida y protagonistas de sus desarrollos, con ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz, resignificación de la jornada escolar, Dignificación y desarrollo de la profesión docente, Estrategias de formación docente, Movilización social por la educación en los territorios y la superación de los analfabetismos, Currículos para la justicia social, Educación media para la construcción de proyectos de vida, Por un PAE más equitativo, Educación Superior como un derecho, Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano, Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Educación superior integral, incluyente, intercultural, antirracista, y desde la perspectiva de la justicia social y la paz.[5]

El convenio que se propone celebrar encuentra igualmente justificación en el Plan Distrital de Desarrollo "Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020 - 2024, que tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz, y que dentro del Propósito número 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad; así mismo, para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, se propone

[5] Bases del Plan nacional de desarrollo, 2022 – 2026. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. Versión para el Consejo Nacional de Planeación Bogotá, 15 de noviembre de 2022

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 20 de 62

aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos con especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el logro de Ciudad "Implementar el Sistema Distrital de Cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local" y el Programa "Sistema Distrital de Cuidado", contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda, el capital Social y cultural y la participación cívica y movilidad Social.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del Proyecto de Inversión 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá", tiene como objetivo "*Contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes residentes en Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, adelantando una gestión integral concebida de manera inter y transectorial, concurrente y coordinada, donde los sectores del Estado, a nivel Distrital y Nacional, así como actores de la sociedad (familiar, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las niñas, niños y adolescentes desde su preconcepción hasta los 17 años 11 meses, a partir de sus particularidades, potencialidades y diversidades, con énfasis en aquellos que se encuentran en el transcurrir vital de la Primera Infancia".*

En este contexto, el Proyecto 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá" contempla cuatro componentes: Gestión territorial, Calidad y cobertura, Gestión del conocimiento y Movilización social y participación, orientados a la población desde la gestación hasta la adolescencia, con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de promover y potenciar su desarrollo integral y de aportar a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y el ejercicio de su ciudadanía, de esta manera se busca contribuir a la disminución de las situaciones de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 21 de 62

inobservancia en este grupo poblacional, y favorecer procesos de participación ciudadana, que incidan en la transformación de la cultura adulta y de los imaginarios sociales a favor de su reconocimiento como sujetos de derechos, el reconocimiento de sus diferencias y diversidades, y de su condición política con capacidad para aportar a la construcción de ciudad.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la Perspectiva de Derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia.

A partir de lo establecido como meta en el plan de desarrollo *distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* atender a 71.000 niñas y niños con enfoque diferencial y de género, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad a la educación inicial en el marco de la atención integral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores/as, que permita potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos, por lo cual la atención de 26.000 niñas y niños del presente convenio, aportará al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital.

Antecedentes normativos del convenio interadministrativo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social conjuga esfuerzos para contribuir a la atención integral a la primera infancia de Bogotá D.C. Como fundamento legal, es pertinente indicar las siguientes disposiciones normativas: el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

Artículo 95.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 22 de 62

descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, con el propósito de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto "*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*"; de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)" y, entre otras funciones, le atañe igualmente la concerniente a la Identificación continua y el establecimiento de "articulaciones con los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, de la cooperación internacional y otros, que ejecuten líneas de acción relacionadas con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal". (Artículo 2.4.1.23 Decreto 1084 de 2015).

El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del ICBF, las siguientes: en los numerales 1° y 2°, *"formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad*", en el numeral 9° "*celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…), en el numeral 11 recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos*", y en el numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "*Promover la atención integral del menor de 6 años".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, son funciones de las Direcciones Regionales, entre otras: "*8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General".*

El Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 23 de 62

marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, y en su artículo 2.4.1.8 señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

Como funciones adicionales del ICBF como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala:

Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a. *Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
b. *Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. (…)*

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a. *Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
b. *Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 24 de 62

c. *Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.*

Para el caso del Distrito Capital, se expide el Acuerdo 138 de diciembre de 2004 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial, define de manera clara las competencias y alcances de las Secretarías de Educación y de Integración Social en esta materia. Este Acuerdo, reglamentado por el Decreto 057 de 2009, regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.

Por su parte la Secretaría Distrital de Integración Social, emite la Resolución 2151 de 2021, “Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital”. De igual forma el 29 de diciembre de 2023 la SDIS actualiza los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación inicial.

De esta manera, las mencionadas normas configuran el sustento jurídico para establecer la alianza interinstitucional que permitirá aportar a la atención integral de las niñas y niños de Bogotá D.C.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

En el marco de la Ley 1804 de 2016 “La educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”.

En este sentido, el servicio de jardines infantiles y sus modalidades de atención (diurnos y casas de pensamiento intercultural), de conformidad con la actualización de los estándares técnicos de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados aprobados mediante resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 25 de 62

busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de las familias y la atención se estructura desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos y cada uno de los siguientes componentes:

- La educación inicial en el marco de la atención integral en el convenio observará las características técnicas definidas por la SDIS para la prestación del servicio Jardín Infantil Diurno y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural.
- En el marco de la LEY 1804 DE 2016, la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Ahora bien, con la actualización de los estándares de calidad para la Educación inicial del servicio Jardines Infantiles diurnos y Casas De Pensamiento Intercultural, la atención se estructura desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos y cada uno de los siguientes componentes:

A) Familias, comunidades y redes

Este componente hace referencia al diseño e implementación de acciones de caracterización, acompañamiento, fortalecimiento y seguimiento para el potenciamiento y desarrollo de capacidades de las familias, cuidadoras, cuidadores y las comunidades frente a la crianza y el cuidado sensible de las niñas y los niños en primera infancia. Así mismo, propende por la ejecución de ejercicios orientados a prevenir la ocurrencia de situaciones que representen presunta amenaza o vulneración a los derechos a niñas y niños y por la articulación oportuna con diferentes entidades o sectores, para contribuir a la materialización de cada uno de los ejes de la protección integral.

En este sentido, los jardines infantiles y casas de pensamiento intercultural:

- **Estándar 1:** Caracterizan a las familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños vinculados al servicio, a través de un documento que expone y analiza elementos relacionados con el contexto geográfico, social, cultural, familiar y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 26 de 62

educativo; así como a los equipos de trabajo en relación con sus concepciones sobre las niñas, los niños y la educación inicial.

- **Estándar 2:** Planifican e implementan acciones interdisciplinares en forma periódica orientadas a fortalecer el rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores que hacen parte del servicio.
- **Estándar 3:** Programan e implementan acciones en forma periódica dirigidas a familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños participantes del servicio, encaminadas a la prevención de situaciones que puedan amenazar o vulnerar en forma directa o indirecta, la garantía y el ejercicio de sus derechos en los entornos hogar, educativo y comunitario.
- **Estándar 4:** Registran, socializan y hace seguimiento a todas las situaciones diferentes de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención a niñas y niños en primera infancia en el servicio, así como, a aquellas que presuntamente inobserven, amenacen o vulneren sus derechos de forma directa o indirecta, los de sus familias, cuidadoras y cuidadores, que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de las niñas y los niños en la atención o en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas.
- **Estándar 5**: Realizan la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, así como el acompañamiento y seguimiento que se derive de este proceso de acuerdo con la normativa vigente y el documento que orienta el desarrollo de estas acciones.
- **Estándar 6**: Construyen o actualizan, socializan, implementan y hace seguimiento a los acuerdos para fomentar las interacciones armónicas en el marco de la protección integral de niñas y niños, considerando las particularidades y dinámicas de la población e implementando metodologías participativas que las y los involucren, así como a sus familias, cuidadoras, cuidadores y a los equipos de trabajo
- **Estándar 7**: Generan acciones de alianza territorial que contribuyan al mejoramiento en la prestación de la atención a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores, de acuerdo con sus intereses y características particulares.

Nota: La obligación contractual del fortalecimiento al rol cuidador y protector de las familias y cuidadores, se centra en los estándares 2 y 3 del componente.

B) Salud y Nutrición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 27 de 62

Este componente incluye todas las acciones que promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños hasta cumplir los seis (6) años de edad, con corte a 31 de marzo de la vigencia, relacionadas con la garantía del derecho a la salud y del derecho a la alimentación, partiendo del reconocimiento de las particularidades y de los ritmos de crecimiento y desarrollo individuales. Integra elementos relacionados con promoción de la salud a través del cuidado calificado, de la promoción de hábitos de vida saludables y del fomento de prácticas de cuidado como: higiene corporal, salud oral, lavado de manos, alimentación saludable, asistencia a la valoración integral de la salud, valoración y vigilancia nutricional, prevención y manejo de la enfermedad.

En relación con el derecho a la alimentación este componente contempla las acciones relacionadas con la garantía de una alimentación saludable, adecuada, variada y equilibrada para todas las niñas y los niños de conformidad con sus requerimientos nutricionales, a través de la implementación de adecuadas prácticas sanitarias en la manipulación, preparación, elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

Este componente incluye las acciones y procesos indispensables para el crecimiento y desarrollo integral de las niñas y los niños, relacionados con la promoción de la salud, la alimentación saludable, la vigilancia al estado nutricional, la prevención y el manejo de las enfermedades prevalentes de la infancia y las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En este sentido los jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural:

- Verifica y realiza seguimiento de las atenciones en salud de las niñas y los niños relacionadas con: Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), esquema de vacunación de acuerdo con la edad, asistencia a consultar la valoración integral de la salud y el desarrollo según lo establecido en la normatividad vigente y valoración odontológica.
- Realizar mínimo una (1) toma de medidas antropométricos trimestral a todos los niños y niñas en atención, realizando clasificación del estado nutricional, socialización de los resultados de esa clasificación, identificación de casos de niñas y niños con desnutrición aguda y obesidad, canalización al sector salud, activación de rutas especializadas de atención integral a la desnutrición aguda y exceso de peso en niñas y niños menores de 5 años, estos se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones para el cumplimiento de los estándares de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 28 de 62

calidad para la educación inicial, el procedimiento de vigilancia nutricional vigente y documentos asociados establecidos en el sistema de gestión - SG.

- Realiza la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar cualquier brote o epidemia de enfermedades transmisibles en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades del jardín infantil y sigue las instrucciones suministradas para su adecuado manejo y seguimiento.
- En los casos en que las niñas y los niños requieran la administración de medicamentos dentro de las instalaciones del jardín infantil, se implementan las orientaciones definidas para tal fin y la normatividad vigente.
- Cuenta con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos del establecimiento educativo y del servicio de alimentación (cuando aplique), emitido por la autoridad sanitaria competente.
- Realiza autoevaluación de sus condiciones sanitarias cada 6 meses, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, define e implementa acciones sobre los incumplimientos y realiza seguimiento periódico para subsanarlos. Para los jardines infantiles que no cuentan con visita de autoridad sanitaria y concepto sanitario, deberán realizar autoevaluación en el primer mes de operación.
- Cuando el jardín infantil que brinda atención a niñas y niños menores de dos (2) años, se documenta, implementa y se cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manipulación en los procesos de extracción, rotulado, conservación y suministro de leche humana en la ‘Sala Amiga de la Familia Lactante’, de acuerdo con las orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.
- Documenta, ajusta y actualiza el plan de saneamiento con sus programas: limpieza y desinfección, manejo de desechos sólidos, abastecimiento o suministro de agua potable y control de plagas de acuerdo con las áreas y características del jardín infantil e implementa prácticas adecuadas garantizando el cumplimiento del plan de saneamiento en sus instalaciones, dando cumplimiento a los lineamientos de la SDIS y con la norma vigente que lo regula,
- Documenta las buenas prácticas de manufactura BPM, para los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido y/o distribución de alimentos, (según aplique), de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos vigentes de la SDIS.
- Implementa, realiza seguimiento y cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura o manipulación de alimentos en los procesos de compra, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos (según aplique), de acuerdo con las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 29 de 62

orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.

- Documenta e implementa la minuta patrón, el ciclo de menú y el análisis nutricional establecido por la Subdirección de Nutrición de la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de brindar una alimentación adecuada a las niñas y los niños de acuerdo con el grupo de edad, cumpliendo con la normatividad vigente y las orientaciones de Estándares para la calidad de la Educación Inicial.

APOYOS ALIMENTARIOS

De acuerdo con la modalidad, en los Jardines Infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural se realiza el suministro de los siguientes tiempos de comida:

Modalidad	Tiempos de alimentación
Jardín Infantil diurno y Casa de Pensamiento Intercultural	Medias Nueves Reforzadas Almuerzo Onces

- **Elementos de aseo personal para las niñas y los niños**

Las unidades operativas deben disponer de los elementos de aseo por cada niño y niña necesarios para la implementación de prácticas de cuidado establecido en el Estándar de la Educación Inicial para jardines infantiles y casas de pensamiento intercultural.

- **Elementos de aseo y cafetería**

Se debe contar con los elementos necesarios para implementar el plan de saneamiento en cada una de las unidades operativas.

C) Proceso pedagógico

Este componente hace referencia a la organización del trabajo pedagógico de cada jardín infantil y Casas de Pensamiento Intercultural, dando a conocer las orientaciones para la construcción del proyecto pedagógico, los procesos de observación y seguimiento al desarrollo infantil, la planeación de experiencias, los escenarios de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 30 de 62

reflexión pedagógica sobre la educación inicial y las acciones para las transiciones sensibles, segura y armónica.

En este sentido los Jardines Infantiles diurnos y Casas De Pensamiento Intercultural:

- Construyen y actualizan de manera participativa el *proyecto pedagógico* en coherencia con las disposiciones legales vigentes, las orientaciones técnicas, nacionales y distritales de educación inicial, y que responda a las realidades socioculturales y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores.
- Planean, implementan y hacen valoración a las experiencias pedagógicas periódicamente, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas al potenciamiento del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico y el sentido de la educación inicial.
- Realizan observación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, a partir del reconocimiento de los ritmos propios de las niñas y los niños, de sus capacidades y características sociales y culturales, a través del acompañamiento sensible a su crecimiento, aprendizaje y desarrollo, para dar a conocer periódicamente sus procesos, a las familias, cuidadoras y cuidadores.
- Desarrollan encuentros periódicos para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde profesionales de atención a la primera infancia y equipos transversales retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con los procesos de desarrollo de las niñas, los niños y acompañamiento a sus familias o cuidadores.
- Diseñan e implementan acciones de acompañamiento para las transiciones sensible y armónicas de las niñas, los niños y sus familias

D) Ambientes Adecuados y Seguros

Este componente hace referencia al conjunto de condiciones del espacio físico institucional, que trascienden las relaciones cotidianas en las que el vínculo afectivo y la comunicación de los agentes corresponsables con las niñas y niños favorecen su protección y bienestar. Además, se conjuga con procesos sociales como la gestión de riesgos, orientada a la emergencia y a los accidentes, a partir del conocimiento y mayor conciencia de los riesgos; la reducción de estos mediante la implementación, seguimiento y evaluación de medidas preventivas y correctivas; la atención de la emergencia y el accidente que se lleguen a presentar; y la posterior recuperación.

Es necesario que los entornos se encuentren adaptados frente a condiciones físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 31 de 62

establecidas y que sean flexibles en relación a las características particulares de las niñas y niños, permitiéndoles autonomía para desenvolverse en ellos. Las estrategias del componente están enmarcadas en dos líneas de acción:

- Adecuación de la planta física y suministro de dotación acorde a estándares, lineamientos y normativa vigente; las cuales respondan a las necesidades de las niñas y los niños según su etapa de desarrollo, características y particularidades.
- Fortalecimiento y procesos de sensibilización dirigida a los agentes educativos para la prevención de accidentes, vulneración de la seguridad, prevención de daños causados por situaciones de emergencia y reducción de impactos ambientales.

De otro lado, con el proceso de la gestión ambiental se pretende promover un acto reflexivo en torno a los cambios generados con las actividades desarrolladas por el jardín infantil, para que sean realizadas de forma ambientalmente amigable, de modo que funcionen de manera sostenible, y a la vez, garanticen óptimas condiciones sanitarias y ambientales para niñas y niños de primera infancia. También hace referencia a las características de los equipos y el mobiliario requerido para garantizar su atención. Lo anterior hace del Jardín Infantil y la casa de pensamiento intercultural, un entorno pertinente, funcional, protector, sano, dotado y suficiente para garantizar el desarrollo de las niñas, niños y demás miembros de la institución.

- **Compensación o Arriendo:** La SDIS en cabeza de la Subdirección de Plantas Físicas cuenta con infraestructuras propias, en comodato o en arriendo con el propósito de prestar el servicio en las zonas requeridas de acuerdo con la demanda.
- **Mantenimiento:** La SDIS en cabeza de la Subdirección de Plantas Físicas es responsable de realizar el mantenimiento preventivo de las unidades operativas para garantizar una atención segura para los participantes y colaboradores.
- **Servicios Públicos:** La SDIS en cabeza de la Subdirección administrativa y financiera es responsable de realizar el pago correspondiente a servicios públicos para la prestación del servicio en las unidades operativas.
- **Vigilancia:** La SDIS en cabeza de la Subdirección administrativa y financiera realiza la contratación del servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde operan los Jardines Infantiles y Casas de Pensamiento. El servicio debe ser contratado con una empresa autorizada por la Superintendencia de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 32 de 62

Vigilancia y Seguridad Privada. Cabe señalar que el servicio se contrata por 24 horas, sin arma y sin canino.

- **Material Didáctico**: Las unidades operativas deben contar con material didáctico el cual debe responder a los requerimientos propios del esquema de atención adoptado a las intencionalidades pedagógicas definidas por la profesional en primera infancia en relación con el proyecto pedagógico guardando coherencia con la apuesta pedagógica del Distrito, dichos elementos fueron adquiridos por la SDIS en vigencias anteriores por lo tanto no se encuentran cuantificados.

E) Proceso Administrativo

La gestión administrativa implica planeación y seguimiento en la concreción de los objetivos y metas propuestas en el marco de los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial. Así mismo, establece los requisitos para que el servicio de educación inicial se preste de manera organizada provisto de los recursos, controles y demás herramientas necesarias para el desarrollo de las acciones y actividades con el fin de garantizar la prestación del servicio con calidad.

En este sentido los jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural:

- Definen, actualizan y socializan su identidad institucional (la misión, visión, principios y objetivos como institución).
- Elaboran e implementan un plan de acción anual que contiene las estrategias y actividades a desarrollar en la prestación del servicio de educación inicial, donde se verifican su cumplimiento para analizar y establecer las acciones de mejora en el marco de los estándares técnicos que orientan este servicio.
- Organizan, conservan y realizan la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes, y de acuerdo con lo establecido en la SDIS.
- Implementan un sistema para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles de acuerdo con la normativa vigente.
- Elaboran, implementan y hacen seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura, mobiliario, dotación, elementos, equipos, entre otros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 33 de 62

- Cuentan con una historia social por cada niña y cada niño que contenga como mínimo: documento de identificación de la niña o niño, así como de sus padres o representantes legales que los acredite como tal, copia del carné de vacunación, certificado de asistencia al control de valoración integral de la salud, valoración odontológica y afiliación vigente de la niña o niño al sistema de salud y demás documentación que evidencia la atención y seguimiento individual.
- Formalizan el traslado o egreso del niño o niña de la prestación servicio en caso de presentarse.
- Las unidades operativas deben disponer de material fungible de papelería para los procesos administrativos tales como manejo de historias sociales, diligenciamiento de fichas SIRBE, encuentros con familias, elaboración de carteleras informativas, etc.

F) Talento humano

Este componente hace referencia a las acciones para contar con el equipo de trabajo idóneo, suficiente y organizado para garantizar la adecuada atención de las niñas y los niños, en lo relacionado con los procesos pedagógicos, administrativos y de servicios. En este sentido, la organización del talento humano estará definida por la proporción, el perfil a nivel de formación y experiencia según las acciones a desempeñar.

Lograr lo anterior, implica establecer la gestión de los equipos de trabajo, es decir, definir los procesos de selección, inducción, cualificación y evaluación, así como las acciones para garantizar su bienestar y satisfacción.

Los Jardines Infantiles diurnos y Casas De Pensamiento Intercultural contaran con:

1. **Educativo Maestro(a):** El jardín infantil cuenta con un equipo de maestros(as) encargados(as) de desarrollar directamente las actividades con las niñas y los niños, con cualquiera de los siguientes perfiles:

- Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.
- Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia profesional específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 34 de 62

- Título profesional en: terapia de lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y psicología, con experiencia profesional específica mínima de dos (2) años en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
- Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
- Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
- Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos (2) años en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.
- Título de técnico profesional en áreas de la educación relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
- Título de técnico profesional en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia laboral mínima de dos años en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.

Nota: mínimo el 60% del talento humano debe tener formación en áreas de la educación, de acuerdo con los perfiles anteriormente mencionados.

Rango de edad	Número máximo de niñas y niños por maestro(a)
0 – 12 meses	10
13 – 23 meses	10
24 – 36 meses	15
37 – 48 meses	20
49 – 60 meses	25

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 35 de 62

Auxiliar de atención a la primera infancia: Cuenta con título normalista superior, técnico profesional, estudiante de sexto semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con 6 meses de experiencia laboral o profesional.

Número de niñas y niños	Número de auxiliar(es) pedagógico(a)
0 – 49	0
50 – 100	1
101 – 150	2
151 – 200	3

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota: Para más de 201 niñas y niños se mantendrá la proporción de 1 auxiliar pedagógico(a) por cada 50 niñas y niños.

Psicólogo(a): El jardín infantil cuenta con el apoyo de un(a) profesional en el área de psicología para reforzar el trabajo con niñas, niños, padres, madres o cuidadores de acuerdo con la propuesta pedagógica y según la Tabla 13.

Número de niñas y niños	Horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 – 100	10
101 – 150	15
151 – 200	20

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota 1: Para más de 201 niñas y niños se mantendrán la proporción de 5 horas al mes por cada 50 niñas y niños.

Nota 2: El profesional en el área de psicología debe contar con título de psicólogo(a) y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 36 de 62

tarjeta profesional.

Nutricionista o Enfermera. El jardín infantil cuenta con el apoyo de un profesional de nutrición o enfermería para apoyar las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y sus familias.

Número de niñas y niños	horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 – 100	10
101 - 150	15
151 - 200	20

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota: Para más de 201 niñas y niños se mantendrá la proporción de 5 horas por cada 50 niñas y niños.

Educador Especial: Cuenta con un profesional de educación especial, con título en licenciatura en educación con énfasis en educación especial o licenciatura en educación especial. Experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con el desarrollo de las actividades inherentes a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE DÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL EDUCADOR(A) ESPECIAL</th><th colspan="2">NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS POR NIVELES DE APOYO</th></tr>
<tr><td>Un (1) día cada quince (15) días</td><td colspan="2">Entre uno (1) y tres (3) niños-as que requieren apoyos intermitentes o limitados.</td></tr>
<tr><td>Un (1) día a la semana</td><td>Entre cuatro (4) y siete (7) niñas o niños que requieren apoyos intermitentes o</td><td>Una (1) niña o niño con apoyo extenso o generalizado.</td></tr>
</table>

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 37 de 62

	limitados.	
Dos (2) días a la semana	Entre ocho (8) y once (11) niñas o niños que requieren apoyos Intermitentes o limitados	Entre dos (2) y tres (3) niñas o niños con apoyo extenso o generalizado
Cuatro (4) días a la semana	Desde doce (12) niñas o niños que requieran apoyos intermitentes o limitados.	Entre cuatro (4) y seis (6) niñas o niños que requieran apoyos extensos o generalizados.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Para los jardines infantiles nocturnos y espacios rurales el acompañamiento se realizará por parte de las y los profesionales del Equipo de Apoyo a la Inclusión de la estrategia entre pares de la Subdirección para la Infancia.

Manipulador de alimentos: Cuenta con manipulador de alimentos, con formación básica secundaria. Con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares, cualificación en principios de buenas prácticas de manufactura de alimentos y educación sanitaria con vigencia de un (1) año. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No PERSONAS MANIPULADORES DE ALIMENTOS
JARDIN INFANTIL DIURNO	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y	Se mantiene la proporción de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 38 de 62

	niñas en adelante	1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.

CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Auxiliar de servicios generales: Cuenta con auxiliar de servicios generales, con formación en básica primaria y con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No PERSONAS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
JARDIN INFANTIL DIURNO	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4

CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 39 de 62

	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Responsable del servicio. El jardín infantil cuenta con un profesional en las áreas de la educación, salud, ciencias sociales y humanas o de la administración, como responsable del servicio con experiencia profesional específica certificada de mínimo dos (2) años en la coordinación o administración de proyectos o servicios sociales.

MODALIDAD	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno y Casa De Pensamiento Intercultural	1 responsable por cada jardín

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009

Profesional de apoyo pedagógico: Cuenta con profesional de apoyo pedagógico al jardín infantil. Con título en áreas de la educación y dos (2) años de experiencia profesional en actividades afines a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno	1 profesional a partir de 300 niñas y niños
Casa de Pensamiento Intercultural	NA

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Auxiliar administrativo: Cuenta con título bachiller comercial o técnico laboral en ciencias económicas o administrativas y con 6 meses de experiencia laboral. La

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 40 de 62

disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
Jardín Infantil Diurno	Entre 1 y 200 niñas y niños	1
	Entre 201 y 400 niñas y niños	2
	Entre 401 y 600 niñas y niños	3
	Entre 601 y 800 niñas y niños	4
	De 801 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
Casa de Pensamiento Intercultural	Entre 1 y 200 niñas y niños	1

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Sabedor: La casa de pensamiento intercultural y el jardín infantil con enfoque afrodescendiente cuenta con sabedor o sabedor(a) empírico, con experiencia en promoción y prácticas culturales propias del pueblo o comunidad a la que pertenece. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno con Enfoque Afrodescendiente	Uno (1) sabedor afro por cada unidad operativa
Casa de Pensamiento Intercultural	Tres (3) sabedores por cada 150 niños y niñas, y de contar con cobertura superior a 151 niños y niñas cuatro (4) sabedores.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 41 de 62

Adicionalmente desarrollan las siguientes acciones:

- Documentan e implementan los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos.
- Diseñan e implementan un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, que contribuya al desarrollo de sus acciones y el mejoramiento del clima organizacional.

Profesionales en enfermería - ICBF

Veinte (20) profesionales en enfermería a fin de apoyar la toma de medias antropométricas y demás acciones del procedimiento de vigilancia nutricional, procesos de cualificación y sensibilización en jardines infantiles de operación directa y casas de pensamiento intercultural, en el marco de los lineamientos vigentes de la SDIS y el sistema de cuidado con perfil título de formación profesional en enfermería con experiencia de 0 a 2 años experiencia profesional o experiencia relacionada

Técnicos de Sistemas de Información

Veinte (20) técnicos de Sistemas de Información para garantizar el registro y actualización de la información de los participantes, talento humano y atenciones priorizadas en el marco de la RIA nacional, en el Sistema de Información Cuéntame, con calidad, veracidad y oportunidad.

Adicionalmente desarrollan las siguientes acciones:

- Documentan e implementan los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos.
- Diseñan e implementan un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, que contribuya al desarrollo de sus acciones y el mejoramiento del clima organizacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 42 de 62

Respecto a lo anterior, y en el marco del Articulo 5 de la Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023, se establece

Articulo 5 **GRADUALIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN Y PERIODO DE TRANSICIÓN**.

La implementación en los Estándares de calidad para la educación inicial del servicio de Jardines Infantiles públicos y privados del Distrito Capital, se realizará de manera gradual, de acuerdo al proceso de transición establecido para el cumplimiento de los estándares, 31, 66, 67, 68, 69, 73 y 74, en el anexo 1. Armonización estándares de calidad para la educación inicial del Distrito.

PERIODO DE TRANSICIÓN

La revisión y actualización de las condiciones de calidad para educación inicial del año 2023 en Bogotá D.C., mantiene en esencia las condiciones establecidas en el documento Estándares técnicos de calidad para la educación inicial del año 2017.

En ese sentido, el ejercicio de revisión sobre los 118 estándares deriva en la formulación de 85 estándares. Sobre el particular, es oportuno enunciar que, con el fin de dar una mejor organización técnica y comprensión para la implementación, se agrupan 70 estándares dentro de los componentes; además, se han trasladado 6 estándares que en razón a las acciones de cumplimiento han pasado a formar parte de otro componente.

También cabe agregar que, se plantean 15 estándares nuevos, en armonización con las condiciones establecidas por la nación para la calidad de la educación inicial. Por último, se elimina el estándar del concepto de uso de suelo respondiendo a la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT.

Ahora bien, para la adopción de los Estándares de Calidad se contemplan acciones armonizadas en las que los Jardines Infantiles vigentes puedan llegar de manera transitoria a la totalidad de su cumplimiento, esto con el fin de garantizar educación inicial de calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia en el D.C.

En ese sentido, los estándares de calidad, contarán con un período de transición para su cumplimiento, atendiendo las implicaciones de orden administrativo y financiero las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 43 de 62

cuales requieren acciones de planeación oportuna por parte de los jardines infantiles

Anexo: Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023 y Estándares de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados del distrito capital.

De igual manera, es importante resaltar que en la educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, Bogotá D.C. está implementando la Ruta Integral de Atenciones que estructura la oferta Distrital de servicios de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Secretaría Distrital de Integración Social, que facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas de la primera infancia, así como los resultados en la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, escenarios en los cuales concurren los intereses del Gobierno Local y Nacional, en este sentido en el marco del Convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social garantizará con recursos propios y el aporte efectuado por el ICBF a la estructura de costos de los servicios de atención de niñas y niños en Primera infancia, descritos en la siguiente tabla:

SERVICIO	SERVICIO HOMOLOGADO DE	CANTIDAD PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES (DIURNOS Y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL)	SERVICIO ESPECIAL PARA L PRIMERA INFANCIA INSTITUCIONAL	26.000

El convenio aportará en la atención de 26.000 cupos distribuidos en los servicios relacionados en la tabla que operan en 16 Subdirecciones locales.

SERVICIO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES DIURNOS y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	26.000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b556-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 44 de 62

SUBDIRECCION LOCAL	COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL
BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	699
BOSA	3020
CHAPINERO	219
CIUDAD BOLIVAR	2961
ENGATIVA	1545
FONTIBON	1078
KENNEDY	3044
LOS MARTIRES	801
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	1356
RAFAEL URIBE	2097
SAN CRISTOBAL	1352
SANTAFE - CANDELARIA	810
SUBA	2780
TUNJUELITO	1268
USAQUEN	842
USME - SUMAPAZ	2128
general	**26.000**

Las niñas, los niños y sus atenciones, serán cargados al Sistema misional CUÉNTAME, conforme con las previsiones establecidas en el Anexo de sistemas de información, el cual hace parte integral del convenio, con el fin de que se refleje como una acción complementaria de coordinación intersectorial. Cabe aclarar, que las niñas y niños cargados en el sistema de información CUENTAME, se encuentran en el sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, complementando las variables requeridas para cada participante con la información que reposa en las historias sociales que se entregan desde cada unidad operativa, realizando así la validación y complementación de los datos requeridos.

Por otra parte, en cumplimento a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 45 de 62

133 de la Ley 1753 de 2015 “, Decreto 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y Resolución 1075 de *2017 “Por la cual se ajusta el sistema integrado de gestión en la Secretaria Distrital de Integración Social, y se deroga la Resolución 1564 de 2010, la resolución 0622 de 2014, la Resolución 096 de 2015 y la Resolución 0856 de 2015*”, la Entidad implementa el Sistema Integrado de Gestión SIG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, la secretaria Distrital de Integración Social cuenta con un modelo de operación de procesos que establece los lineamientos institucionales para el cumplimiento de su misionalidad; dicho modelo podrá consultarse en el sitio web de la secretaria, en la siguiente dirección: http://sig.sdis.gov.co/index.php/es/

De esta manera, las mencionadas normas configuran el sustento jurídico para establecer la alianza interinstitucional que permitirá aportar a la atención integral de las niñas y niños de Bogotá D.C

Finalmente, en este contexto es preciso indicar que con la suscripción del convenio se busca la atención de 26.000 niñas, y niños hasta el 6 de diciembre de 2024, en un total de 239 unidades operativas de operación directa, distribuidas por localidades de acuerdo con el siguiente detalle, el cual está sujeto a modificación de acuerdo con la ejecución del convenio.

NOTA: Las estimaciones efectuadas por las partes para la presente cobertura se han realizado teniendo en cuenta el análisis de oferta y demanda, la recurrencia de niñas y niños, el presupuesto apropiado para la ejecución del proyecto de inversión y la disponibilidad de predios que cumplan con los estándares técnicos de calidad, entre otros, no obstante, la asignación de los cupos que permita completar la cobertura proyectada, depende de la demanda del servicio por parte de las familias en el Distrito Capital, por consiguiente puede verse disminuida la atención de participantes durante la ejecución del convenio.

5. OBLIGACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

5.1 Obligaciones comunes a las partes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 46 de 62

1. Celebrar el primer comité técnico operativo máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.
2. Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del Convenio, que contemple actividades, responsables, reporte de la atención mensual y cronograma de implementación de la ejecución del convenio y que incluya acciones Interinstitucionales para evitar la atención de participantes o beneficiarios por parte de la SDIS e ICBF de manera concurrente
3. Realizar visitas conjuntas a mínimo el 10% de las Unidades Operativas que permita armonizar los procesos técnicos enmarcados en los estándares técnicos de calidad para la Educación Inicial.
4. Elaborar y ejecutar un cronograma de actividades que garantice la cualificación de los técnicos de Sistemas de información contratados por la SDIS, para el registro en el sistema misional CUÉNTAME.
5. Construir, concertar y validar previo a la presentación del primer informe técnico y financiero, un formato de presentación de dichos informes, que se ajusten a la realidad de la ejecución del convenio.
6. Realizar informe técnico cualitativo bimestral con el análisis de la gestión en el marco de la atención integral en Educación Inicial.
7. Coordinar todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas y niños con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.
8. Designar los representantes que serán parte de los Comités Directivo y Comité Técnico Operativo, definidas para el Convenio.
9. Participar en los Comités técnicos operativos y directivos que en el marco del convenio sean convocados.
10. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en el Comité Directivo y el Comité Técnico Operativo, donde cada entidad utilizara sus formatos establecidos.
11. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida.
12. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, a la política De Cero a Siempre y al Distrito, en los espacios comunicacionales, Campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente, que tengan relación con la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 47 de 62

13. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
14. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

5.2 Obligaciones generales del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar:

1. Aportar los recursos en dinero por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS MCTE. ($58.000.000.000).
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Dirección Regional, sede Nacional, y Centros Zonales del área de influencia del Distrito Capital.
3. Desembolsar al Distrito los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma establecida en este documento; recursos que están destinados para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado Ley 1804 de 2016,
4. Aprobar los informes financieros presentados mensualmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
5. Brindar oportunamente la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los participantes del convenio en el Sistema de Información Cuéntame.
6. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por la SDIS máximo 30 días posterior a recibida la solicitud a excepción de las solicitudes de desvinculación de usuarios de otras regionales.
7. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS, los usuarios digitadores necesarios para el registro de información en CUÉNTAME de los niños y niñas En Atención y los usuarios de consulta requeridos en el sistema misional CUÉNTAME, con miras a evitar la asignación de cupos en las Unidades Operativas de la SDIS a participantes que se encuentren vinculados en las modalidades de Educación inicial del ICBF.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 48 de 62

8. Crear y cargar las Unidades Operativas participantes en el sistema misional CUÉNTAME, que incluya información básica de la unidad y de los responsables de servicio.
9. Comunicar al Distrito la cuenta de destino a la cual debe trasladar trimestralmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
10. Comunicar a la SDIS, una vez terminado el plazo del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido comprometidos o no ejecutados en el desarrollo del convenio.
11. Designar el personal necesario para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
12. Articular los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo de niñas y niños detectadas por Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Integración Social en la prestación de los servicios objeto del convenio.
13. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución

5.3 Obligaciones Generales de Secretaría Distrital de Integración Social:

1. Aportar en especie, la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($174.309.009.103)**
2. Aportar la información requerida por la supervisión del ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida, de acuerdo con lo acordado en el anexo técnico y en los comités técnicos operativos.
3. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban con terceros para la ejecución del convenio.
4. Ejercer de manera conjunta con ICBF la Secretaría Técnica del convenio, en los Comité Directivo y Comité Técnico Operativo.
5. Comprometer y ejecutar los recursos entregados por el ICBF, en cumplimiento del objeto y durante el plazo de ejecución establecido en el Convenio (31 de diciembre de 2024).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 49 de 62

6. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin.
7. Reintegrar los recursos no comprometidos y no ejecutados del convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere viable.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

5.4 Obligaciones en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS:

1.1. OBLIGACIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDIS:

Proceso de Gestión Contractual - Eje de Calidad

1. Referir los instrumentos definidos por la entidad para contratar el talento humano idóneo y competente para el desarrollo de los servicios sociales.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
2. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo.
3. Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
4. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

Proceso de Gestión Ambiental - Eje Ambiental

No aplica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 50 de 62

Proceso de Tecnologías de la Información - Eje de política de seguridad de la información

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso a los sistemas de información definidos por el ICBF para el registro de los participantes y sus atenciones en el marco de la Ruta Integral de Atención (RIA) e información derivada de la atención de los beneficiarios en los servicios de primera infancia.

5.5 Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital de Integración Social:

1. Atender en servicios de Educación Inicial con enfoque de Atención Integral 26.000 niñas y niños de Bogotá D.C., de acuerdo con los Lineamientos y Estándares Técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Disponer de la cuenta única Distrital, para financiar los pagos de los contratos de prestación de servicios suscritos con fuente ICBF, en el marco del convenio interadministrativo.
3. Entregar y actualizar una matriz con la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) que son parte del convenio, que contenga la totalidad de los datos de caracterización solicitados por el Sistema de Información Cuéntame.
4. Entregar el informe financiero mensual en el formato aprobado en el marco **del** comité técnico operativo, con los soportes de los **aportes en dinero de ICBF:** Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano. Soportes **aporte en especie de SDIS:** Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie ejecutados mensual correspondiente en el formato definido para tal fin en el comité técnico) que den cuenta de la ejecución de los aportes de cada entidad al convenio.
5. Entregar informe técnico trimestral en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes que den cuenta del cumplimiento del plan de trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 51 de 62

6. Garantizar que el registro y actualización en los sistemas de información del ICBF, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad de los datos del 100% de los participantes (Beneficiarios ICBF) atendidos en el marco del convenio y las 8 atenciones priorizadas por el ICBF: Registro Civil, Vacunación, Crecimiento y Desarrollo, Atención en Salud, Formación a Familias, Acceso a Libros, Seguimiento Nutricional y Talento Humano, de conformidad con el anexo técnico para el registro de información
7. Realizar la desvinculación oportunamente, en el sistema Cuéntame, de los participantes (Beneficiarios ICBF) y talento humano egresados máximo un mes después o cuando el usuario permanezca suspendido de acuerdo con el anexo técnico para el Registro de Información e informar al ICBF y el PCD-PSS-001 procedimiento de asignación de cupos vigente para la SDIS.
8. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por el ICBF máximo 30 días posterior a recibida la solicitud.
9. Garantizar que la información reportada en el sistema de información vigente del ICBF se realice de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el citado sistema con el fin de contar con calidad del dato.
10. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 20 técnicos en sistemas de información cuyo objeto contractual corresponderá a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema Cuéntame hasta el 30 de diciembre de 2024.
11. Contratar con oportunidad con recursos ICBF 20 profesionales en salud y nutrición, cuyo objeto contractual corresponda al apoyo en la toma de datos antropométricos de los usuarios atendidos en el marco del convenio de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS hasta el 06 de diciembre de 2024.
12. Comunicar por medio escrito de manera oportuna al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, (usuarios digitadores y de consulta), para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la SDIS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.
13. Actualizar y editar la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) de acuerdo con los cambios que obedecen a cierres indefinidos o definitivos, cambios en la modalidad de atención, edición en los cupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 52 de 62

asignados a la unidad operativa, de acuerdo con el aval de la mesa de sistemas de información y seguimiento al plan de trabajo.

14. Enviar al ICBF los lineamientos y estándares de calidad en la educación inicial, vigentes para la atención en el Distrito Capital y reportar las actualizaciones a las que haya lugar.
15. Reportar al supervisor del convenio ICBF, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, la ejecución de UDS, cupos y rotaciones por localidad.

6. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO

De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el presente convenio contará con los siguientes comités, los cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera compartida entre las dos partes.

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

Comité Directivo:

Estará integrado por el Director (a) de primera infancia de la Dirección General del ICBF, Director (a) de la Regional Bogotá ICBF y Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con voz y voto. Este Comité sesionará cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Aprobar la viabilidad de posibles modificaciones (Otrosí – adición, reinversión redistribución, prórroga, liberación) al convenio durante su ejecución.
b. Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
c. Analizar y aprobar las solicitudes de reintegro de recursos en dinero no ejecutados.
d. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
e. Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Comité Técnico Operativo:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 53 de 62

La coordinación de la ejecución del convenio estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz y voto. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera. El Comité Técnico sesionará cada dos meses o cuando se requiera por alguna de las partes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente la ejecución del Convenio.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el anexo técnico de sistemas de información, para el cumplimiento del objeto del convenio. El plan de trabajo debe incluir la presentación periódica del avance de cargue de la información en el sistema de información Cuéntame.
3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo, aprobando los planes de acción propuestos para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Validar el ajuste en la distribución de cupos por unidad operativa (UDS para ICBF), de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
5. Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
6. Revisar los informes técnicos y financieros de avance del Convenio.
7. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
8. Aprobar las acciones a implementar para el seguimiento y control de casos de doble registro o doble atención en el marco del convenio.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Definir las directrices respecto a los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas y los niños y demás participantes.
11. Realizar el seguimiento al registro con calidad del dato en los sistemas de información y llevará a cabo el seguimiento técnico a la implementación del plan de trabajo aprobado.
12. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
13. Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 54 de 62

14. Mesa Técnica de Sistemas de Información y seguimiento al proceso de la ejecución contractual.

La Mesa Técnica identificará las situaciones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio, adicional el análisis a la integralidad de la atención en el marco de los componentes de los estándares de calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles públicos y privados. La Mesa Técnica deberá presentar los resultados de la mesa de trabajo en la instancia correspondiente en concordancia con las funciones de esta.

Estará integrada por el enlace de la dirección de primera infancia del ICBF de la Sede Nacional de sistemas de información, un enlace del ICBF Regional Bogotá de sistemas de información, un enlace responsable del registro de la información de la SDIS, un delegado y/o designado de la supervisión del convenio por parte de ICBF y un delegado y/o designados de la supervisión de SDIS. Podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera.

Sesionará de manera bimestral o cuando sea requerido por las partes, y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Diseñar el anexo técnico de sistemas de información como lineamiento para el registro de información en el sistema misional CUENTAME
2. Diseñar el plan de trabajo a desarrollar de forma mensual, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes, las actividades, tiempo, responsables y verificables para cada uno de los casos.
3. Proponer un plan de trabajo y cronograma de registro de los datos en los sistemas de información del ICBF, el cual debe presentarse en el primer comité técnico operativo y directivo, y los demás que se requieran para el desarrollo de las gestiones relacionadas con el registro de los datos que resulte de la ejecución del convenio.
4. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
5. Establecer alertas frente al nivel de cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el plan de trabajo, proponiendo al comité técnico operativo planes de acción para solventar las mismas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 55 de 62

6. Revisar el cumplimiento de los procesos que se enmarcan en las acciones contractuales, relacionados con el registro de la información que resulten de la ejecución del convenio.
7. Generar reportes mensuales con análisis de datos con fuente CUÉNTAME, relacionadas con el cumplimiento de las atenciones priorizadas por la nación, en el marco de la Atención Integral a la primera infancia.
8. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la supervisión, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico que se requiera de las dos partes.
9. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame y cumplimiento de ejecución de actividades, resultante de la ejecución del convenio

7. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA DE DESEMBOLSOS

El ICBF realizará tres (3) desembolsos, los cuales estarán organizados bajo los siguientes requisitos, para cada uno de los cortes que corresponden a los meses de: ***Febrero, Junio y Octubre.***

Los requisitos se presentarán en las mesas de trabajo que tiene una programación bimestral, con el fin de monitorear y avalar el cumplimiento de los requisitos que dan cuenta a cada uno de los procesos que enmarca las acciones contractuales. La presentación de los requisitos para cada uno de los tres cortes estipulados, deben responder a la siguiente gestión por parte de la supervisión del SDIS.

- Primer desembolso correspondiente al 40%, cumplir con las gestiones enunciadas en el mes de febrero.
- Segundo desembolso correspondiente al 40%, la SDIS presenta la información con corte al mes de abril, el ICBF brinda el aval de los requisitos
- Tercer desembolso correspondiente al 20%, la SDIS presenta la información con corte al mes de agosto, el ICBF brinda el aval de los requisitos.

A continuación, se presentan los requisitos para los tres desembolsos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 56 de 62

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos con cumplimiento de mínimo 95% del reporte de la siguiente información:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo que dé cuenta de las obligaciones generales y específicas a cargo de la SDIS, que contenga actividades, plazos y responsables.
b. Reporte del sistema de información Cuéntame de los datos del convenio interadministrativo, incluyendo la información de la ordenadora del gasto de la SDIS, dirección y teléfono exactos de la sede principal de la SDIS, convenio, servicios y valores de acuerdo con la documentación física, y lo establecido en el Anexo Técnico para el Registro de Información en el sistema de información Cuéntame.
c. El listado actualizado de las UDS[6] en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable y actualizando el número de cupos asignado por UDS) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.
d. Presupuesto aprobado en el primer comité técnico operativo.
e. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación con oportunidad de los veinte (20) técnicos CUÉNTAME.
f. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación con oportunidad de las veinte (20) enfermeras.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los periodos de: febrero, marzo y abril que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero febrero y marzo (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano, extractos bancarios donde se evidencie el

[6] UDS: Unidades de servicio en ICBF – Unidades operativas en SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 57 de 62

pago al talento – Soporte aportes en especie: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de abril.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del primer encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (una (1) toma de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de abril.

Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.600.000.000), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los meses, mayo, junio, julio y agosto que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero abril, mayo, junio, julio (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano – Soporte aportes en especie: Certificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 58 de 62

firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de agosto.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información tres (3) encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (dos (2) tomas de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y segundo trimestre (abril a junio) y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de agosto.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Ver anexo – Estructura de costos

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($232.309.009.103) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($174.309.009.103)DE LOS APORTES EN ESPECIE DE LA SDIS, QUE CORRESPONDEN AL 75% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($58.000.000.000) DE LOS APORTES EN DINERO DEL ICBF, CORRESPONDIENTE AL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 59 de 62

CRISTINA VENEGAS FAJARDO
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró Aspectos Técnicos: Ingrid Carolina López Contratista Subdirección para la Infancia
Elaboró Aspectos Financieros: Liria Yesenia Quiñones Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó Aspectos Técnicos: Wendy Prieto Ladino Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó Aspectos jurídicos: Andrea del Pilar Arias Ramírez – Contratista Subdirección para la Infancia
Aprobó: Cristina Vengas Fajardo – Subdirectora para la infancia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 60 de 62

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Propuesta Tecnica y economica convenio ICBF SDIS 2024 17012024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267 Creación: 2024-01-26 09:27:47

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

Revisión: Andrea Del Pilar Arias

Andrea del Pilar Arias Ramirez
53907514
AAriasR@sdis.gov.co
Contratista
SDIS - Subdirección para la Infancia

Revisión: Wendy Prieto

Wendy Danyanny Prieto Ladino
1022328210
wprieto@sdis.gov.co

Elaboración: Liria Yesenia Quiñones

Liria Yesenia Quiñones Cabanzo
1019075018
lquinonezc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Ingri Carolina Lopez

Ingri Carolina López Garzon
52801526
ilopez@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 61 de 62

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Propuesta Tecnica y economica convenio ICBF SDIS 2024 17012024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267 Creación: 2024-01-26 09:27:47

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

Firma: Cristina Venegas Fajardo



CRISTINA VENEGAS FAJARDO
52865347
cvenegas@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 62 de 62

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Propuesta Tecnica y economica convenio ICBF SDIS 2024 17012024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092747-e64b56-37787267 Creación: 2024-01-26 09:27:47

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Ingri Carolina López Garzon ilopez@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:27:50 Lec.: 2024-01-26 09:28:05 Res.: 2024-01-26 09:28:20 IP Res.: 191.95.49.205
Elaboración	Liria Yesenia Quiñones Cabanzo lquinonezc@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:28:21 Lec.: 2024-01-26 09:30:01 Res.: 2024-01-26 09:30:17 IP Res.: 186.102.15.229
Revisión	Wendy Danyanny Prieto Ladino wprieto@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:30:17 Lec.: 2024-01-26 09:30:42 Res.: 2024-01-26 09:30:50 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Andrea del Pilar Arias Ramírez AAriasR@sdis.gov.co Contratista SDIS - Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:30:51 Lec.: 2024-01-26 09:31:26 Res.: 2024-01-26 09:31:33 IP Res.: 179.19.51.155
Firma	CRISTINA VENEGAS FAJARDO cvenegas@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:31:33 Lec.: 2024-01-26 09:32:04 Res.: 2024-01-26 09:32:10 IP Res.: 186.155.7.19